



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A VIVIANA DEL CARMEN MOSCOSO LOPEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0161 /**

**IQUIQUE, 16 ABR 2020**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U), de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) La s facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord N° 741 de fecha 26 de marzo de 2020, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Viviana del Carmen Moscoso López, cédula de identidad N° 16.055.687-0, solicita en su beneficio, asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, se indica en el ordinario citado, que doña Viviana Moscoso, es beneficiaria de subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a los daños irreparables sufridos a su propiedad con ocasión del sismo que afectó la región de Tarapacá en el mes de abril de 2014 y razón por la cual ha sido calificada como no habitable.

Se agrega que el núcleo familiar de doña Viviana, se integra además por sus 5 hijos menores de edad, cuyo sustento económico corresponde a pensión de alimentos otorgada en su favor. De acuerdo a lo anterior, se indica que el grupo familiar se encuentra bajo la línea de pobreza según encuesta casen del año 2013.

La familia, por las razones expuestas, habita la vivienda de su propiedad, la cual, a la fecha, aún no ha sido reparada, constituyendo por lo mismo un peligro para su seguridad. De acuerdo a lo anterior y conforme la información contenida en Informe Social actualizado, de fecha 08 de abril de 2020, remitido mediante correo electrónico de Encargado de Sección Postulaciones de Serviu Tarapacá, se califica la situación de doña Viviana Moscoso, de urgente necesidad habitacional.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2020, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, se da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la

solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional mediante el informe socio-habitacional de fecha 08.04.2020.

Se agrega que, para el caso indicado, se estima necesario se otorgue subsidio de arriendo, habida consideración que los valores aplicables al albergue transitorio, hoy no permiten, atendido el valor de los arriendos en la región, cubrir los costos de vivienda que cumpla con condiciones mínimas que exige la normativa respectiva.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 09.04.2020, del jefe del Dpto. de Planes y programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Viviana Moscoso López.

5.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

#### **RESOLUCION:**

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña **Viviana del Carmen Moscoso López, cédula de identidad N° [REDACTED]**
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), e), f) y g); art 18 y art. 21 letras b) y d), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el

artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CPR/JCPS/VGC/MCS/-  
TRANSCRIBIR X:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes